



RESOLUCION JEFATURAL N° -2021-BNP

Lima, 18 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000019-2021-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 16 de noviembre de 2021, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000941-2021-BNP-GG-OPP de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000260-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 17 de noviembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021, en mérito a ello, con Resolución Jefatural N° 000220-2020-BNP de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el Decreto de Urgencia N° 105-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2021, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos, como mecanismo compensatorio que coadyuva a la reactivación económica, ante los efectos de la pandemia por la Covid-19;

Que, el capítulo II del mencionado Decreto de Urgencia N° 105-2021 dispone lo concerniente al bono extraordinario a favor del personal del sector público que percibe menores ingresos;

Que, el artículo 15 del citado Decreto de Urgencia N° 105-2021 autoriza de manera excepcional, el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057 y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/ 210.00 (Doscientos diez y 00/100 soles);

Que, el artículo 16 del referido Decreto de Urgencia N° 105-2021 establece los requisitos para percibir el citado bono extraordinario. Por su parte, el artículo 17 de la acotada norma precisa que los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 17.1 de dicho artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 105-2021;

Que, el Anexo N° 1 "Transferencia de partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales" del Decreto de Urgencia N° 105-2021, establece

el monto transferido a la Biblioteca Nacional del Perú por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, el cual asciende a S/ 2,730.00 (Dos mil setecientos treinta con 00/100 soles) en la genérica de gasto 2.3 “Bienes y Servicios”;

Que, mediante Memorando N° 000941-2021-BNP-GG-OPP de fecha 16 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe Técnico N° 000019-2021-BNP-GG-OPP-EPIP de la misma fecha, de su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, a través del cual emitió opinión técnica y propuso la emisión del acto resolutivo para la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas a favor de la Biblioteca Nacional del Perú por el monto de S/ 2,730.00 (Dos mil setecientos treinta con 00/100 soles), destinados para el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057 y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales;

Que, a través del Informe Legal N° 000260-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 17 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el ámbito de su competencia, recomendando la emisión del acto resolutivo que apruebe la respectiva desagregación de recursos;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 105-2021, que establece el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto de Urgencia N° 105-2021, por el monto de S/ 2,730.00 (Dos mil setecientos treinta con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	113 Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Biblioteca Nacional del Perú
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	:	3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	:	5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	:	Gasto Corriente
2.3 Bienes y Servicios	:	2,730.00
TOTAL EGRESO		2,730.00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto debe remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a los Organismos señalados en el inciso 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

LUIS FERNANDO MEZA FARFÁN

Jefe Institucional (e)

Biblioteca Nacional del Perú